

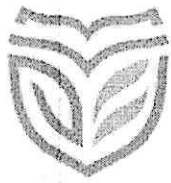
**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N. 20260018
DEL 09-07-2026**

"Por medio del cual se realizan ajustes al Acuerdo del Consejo Directivo N. 20250018 del 11 de septiembre de 2025 – reglamento del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Institución Universitaria de Envigado"

El Consejo Directivo de la Institución de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo municipal 044 de 1996, Acuerdo Estatuario Universitaria 015 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consultorio Jurídico Marceliano Vélez Barreneche, creado por Acuerdo del Consejo Directivo 047 del 14 de julio del año 2000, autorizado por el Tribunal Superior de Medellín mediante Resolución 235 del 19 de diciembre de 2001; y el Centro de Conciliación autorizado mediante Resolución 0225 del 18 de febrero de 2004, por el Ministerio del Interior y de Justicia, identificado con el Código 15-05266-192, tiene como propósito principal ser un espacio de aprendizaje práctico para los estudiantes del pregrado de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quienes, bajo la supervisión y acompañamiento del personal docente y administrativo, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos esenciales para la profesión de abogado. Además, prestan un servicio de asistencia jurídica gratuito y obligatorio a la población beneficiaria, especialmente a personas en condición de vulnerabilidad.
2. El Acuerdo del Consejo Directivo N. 20250018 del 11 de septiembre de 2025 adoptó el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Marceliano Vélez Barreneche y del Centro de Conciliación, el cual fue radicado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho con el número MJD-EXT25-0065878 de fecha 23 de septiembre de 2025.
3. La Resolución Rectoral N° 20251715 del 18 de diciembre de 2025 realizó un primer ajuste al citado Acuerdo, atendiendo observaciones previas de la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante oficio MJD-OFI25-0047845-DJF20200.
4. Mediante oficio MJD-OFI26-0022239, el Ministerio de Justicia y del Derecho formuló nuevas observaciones al reglamento, señalando que se requiere: (i) definir y delimitar expresamente la zona



de influencia territorial del Consultorio Jurídico; (ii) establecer el procedimiento e instancias internas a las que puede acudir el usuario cuando considere que el servicio le fue negado injustamente, diferente del procedimiento de PQRS; y (iii) detallar en el cuerpo del reglamento las instancias y el procedimiento de doble instancia para faltas y sanciones, de manera que se salvaguarde el debido proceso en el marco de la práctica jurídica.

5. La Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de su autonomía universitaria y en cumplimiento de los mandatos de la Ley 2113 de 2021 y la Ley 2220 de 2022, considera procedente realizar los ajustes solicitados.

6. El artículo 15.6 del Acuerdo 20250018 del 11 de septiembre de 2025 faculta al Rector(a) de la Institución para realizar actualizaciones o modificaciones al reglamento en el evento que se realicen reformas curriculares al pensem del programa de Derecho o se realicen reestructuraciones administrativas. En aplicación de dicha facultad, y en cuanto los presentes ajustes corresponden a adecuaciones normativas de carácter operativo orientadas al cumplimiento de requisitos de la autoridad de inspección y vigilancia, se procede a complementar el citado Acuerdo.

7. La Institución Universitaria de Envigado es una entidad sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al Libro I del Reglamento del Consultorio Jurídico, a continuación del numeral 1.11, el numeral **1.12 Zona de influencia**, con el siguiente texto:

1.12 Zona de influencia. El Consultorio Jurídico Marceliano Vélez Barreneche tendrá como zona de influencia primaria para la representación judicial y el litigio estratégico de interés público el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme a los factores de competencia territorial establecidos en las normas procesales vigentes y en la Ley 2113 de 2021.

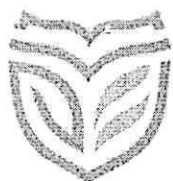
No obstante, las asesorías jurídicas extrajudiciales y la conciliación extrajudicial en derecho podrán prestarse a usuarios ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que existan las condiciones tecnológicas y de conectividad que garanticen la adecuada prestación del servicio, de conformidad con el principio de accesibilidad previsto en el numeral 1.9 de este Reglamento y la normatividad vigente en materia de actuaciones virtuales.

 (+57) 604 339 1010

 www.iue.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

 **Carrera 27 B # 39 A Sur 57**
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422





En los eventos en que la Institución cuente con convenios interinstitucionales o con disponibilidad de estudiantes en otras regiones del país, el Jefe de Oficina o quien cumpla las funciones de dirección del Consultorio Jurídico podrá ampliar la cobertura territorial de la representación judicial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la práctica jurídica en la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 5.3 del Acuerdo del Consejo Directivo N. 20250018 del 11 de septiembre de 2025, el cual quedará así:

5.3 Finalización del servicio por incumplimiento de deberes del beneficiario. El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación podrán dar por terminada la prestación del servicio a un beneficiario que, habiendo sido admitido como tal, incumpla de manera reiterada o grave cualquiera de los deberes establecidos en el numeral 5.2 del presente Reglamento. Esta determinación corresponderá al Jefe de Oficina o quien cumpla las funciones de dirección, previa verificación de los hechos y comunicación escrita al beneficiario. Son causales de finalización del servicio por incumplimiento de deberes, entre otras:

- Inasistencia injustificada a dos (2) o más citaciones realizadas por los estudiantes, asesores o directivas del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
- Suministro de información falsa o deliberadamente incompleta sobre su situación personal, social o económica, o sobre los hechos materia del asunto a tramitar.
- Conducta irrespetuosa, intimidatoria o de acoso hacia cualquier integrante del Consultorio Jurídico o Centro de Conciliación.
- Incumplimiento reiterado de los plazos señalados para la entrega de documentación requerida para adelantar los trámites a su cargo.
- Desatención a las instrucciones impartidas por los asesores o el Jefe de Oficina en el marco de la práctica jurídica, cuando dicho incumplimiento ponga en riesgo el resultado del proceso o asunto encomendado.

Una vez notificada la terminación del servicio, el beneficiario deberá recoger la documentación pertinente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del numeral 5.3 del presente Reglamento.

5.3.1 Procedimiento e instancias ante la negación del servicio. Cuando el Consultorio Jurídico o el Centro de Conciliación determine que un usuario no cumple los requisitos para ser beneficiario del servicio, le notificará dicha decisión de manera escrita, indicando los motivos que la sustentan. Frente a esta decisión, el usuario dispondrá de los siguientes recursos internos:

 (+57) 604 339 1010

 www.iue.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

 **Carrera 27 B # 39 A Sur 57**
Barrio Roselión - Envigado - Código postal: 055422



SC7191-1



DE-2000069





- a. **Recurso de reposición y en subsidio apelación:** El usuario podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe de Oficina o quien cumpla las funciones de dirección del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la negación del servicio. El recurso se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su interposición. El Decano o el superior funcional de este resolverá el recurso de apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. La decisión del Decano o el superior funcional agotará la vía interna.

En todo caso, la interposición de estos recursos no impedirá al usuario acudir a los mecanismos de petición, queja, reclamo o sugerencia (PQRS) de la Institución Universitaria de Envigado, como mecanismos complementarios y no sustitutivos del procedimiento aquí establecido.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Libro I del Reglamento del Consultorio Jurídico, en el numeral 8, el numeral **8.1 Procedimiento disciplinario**, con el siguiente texto: Se remite por competencia a la Oficina de Instrucción Disciplinaria quienes tienen la competencia de investigar a los servidores y exservidores, estudiantes y egresados no graduados de la Institución Universitaria de Envigado, asimismo, la etapa de juzgamiento se encuentra en cabeza de la Secretaría General en atención a la separación de roles y debido proceso.

ARTICULO CUARTO: Modificar el Libro I del Reglamento del Consultorio Jurídico en el numeral 6. Funcionamiento del Consultorio Jurídico, el numeral 6.1, con el siguiente texto: Traslado de la sede del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación. Con el propósito de fortalecer la prestación del servicio, optimizar la atención a los beneficiarios, optimizar la atención a los beneficiarios y adecuar la infraestructura física e institucional a las necesidades académicas, administrativas y de proyección social, se dispone el traslado de la sede del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación desde la dirección Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 hacia la dirección Carrera 27B #39 Sur-70 (sector Camino Verde) oficinas 14-109; 14-110 y 14-111 ambas ubicadas en el municipio de Envigado. El traslado obedece a un proceso de modernización administrativa e institucional y no implica modificación de la naturaleza, objetivos, funciones, cobertura ni de las condiciones de funcionamiento del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación autorizadas competentes, garantizándose la continuidad en la prestación del servicio, el acceso de los usuarios a la administración de justicia y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar al Libro I del Reglamento del Consultorio Jurídico en el numeral 15. Disposiciones finales, el numeral 15.6, con el siguiente texto: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo será el Rector como máxima autoridad y representante legal la persona designada en cuanto a la competencia para modificar, actualizar y realizar adecuaciones necesarias orientadas al cumplimiento de requisitos de la autoridad de inspección y vigilancia.



(+57) 604 339 1010



www.iue.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Carrera 27 B # 39 A Sur 57

Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422

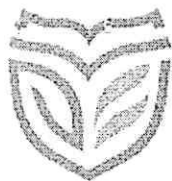


SC7101-1



OE-2000063





ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se integra al Acuerdo del Consejo Directivo N. 20250018 del 11 de septiembre de 2025 y a la Resolución N° 20251715 del 18 de diciembre de 2025, como cuerpo normativo unificado del Reglamento del Consultorio Jurídico Marceliano Vélez Barreneche y del Centro de Conciliación de la Institución Universitaria de Envigado.

Dado en el Municipio de Envigado, a los **09-07-2026**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA

SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: JOSE FERNANDO HOYOS GARCIA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Aprobó: RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

(+57) 604 339 1010

www.iue.edu.co

Carrera 27 B # 39 A Sur 57
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



SC7191-1



CE-2000669

